

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de donde dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Suárez Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación de oficio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca expido la presente en Huesca a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).

1069

Juicio de faltas 145/2003.

Número de identificación único: 22125 2 0201756/2003.

EDICTO

Don José Manuel del Río Monge secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Huesca.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 145/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Huesca a veintuno de agosto de dos mil tres

Vistos los presentes autos de juicio de faltas nº 145/03 por el Ilmo. señor don Eduardo López Causape, magistrado juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 2 de Huesca y su partido, en virtud de denuncia formulada por los agentes de policía Nacional nº 62396 y 79631 contra Alvaro Collada Cerezo, natural de Barbastro (Huesca), nacido el día 30 de marzo de 1968 con D.N.I. nº 44130929, cuyos demás datos y circunstancias se detallan en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Señora doña Paloma Sopena.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Collada Cerezo como autor penalmente responsable de una falta de resistencia leve a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a una pena de Multa de cuarenta días con una cuota diaria de tres euros y con una responsabilidad personal subsidiaria por impago e insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa insatisfechas.

Que debo condenar y condeno a Alvaro Collada Cerezo como autor penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1º del Código Penal a una pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros y con una responsabilidad personal subsidiaria por impago e insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa insatisfechas.

Que ambas penas podrán satisfacerse por el penado en dos plazos mensuales de 100 y 110 euros respectivamente.

Que asimismo debo condenar y condeno a Alvaro Collada Cerezo, en calidad de responsable civil, a que indemnice al agente de policía nacional nº 62.396 en la cantidad de sesenta euros (60 •) con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de enjuiciamiento civil en cuanto a intereses.

Que debo imponer las costas de este juicio de faltas al penado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con expresión de que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de donde dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alvaro Collada Cerezo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, expido la presente en Huesca, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).

1144

Juicio de faltas 95 / 2003.

Número de identificación único: 22125 2 0201236/ 2003.

EDICTO

D./Dña. José Manuel del Río Monge secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Huesca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 95/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Driss Benazzouz como autor responsable de una falta del art. 636 del Código Penal a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; y que asimismo debo condenar y condeno a Mohamed Arbia como autor responsable de una falta del art. 636 del Código Penal a la pena de 30 días de ellos de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono por la mitad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos de su razón, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Arbia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, expido la presente en Huesca a veinte de febrero de dos mil cuatro.-El/la secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**NÚMERO TRES****HUESCA**

1146

N.I.G.: 22125 1 0300056 / 2004.

Procedimiento declaración de herederos 24 / 2004.

Sobre otras materias.

De D/ña. María Pilar Giménez Ascaso.

Procurador/a Sr/a. Mª Teresa Ortega Navasa.

EDICTO

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Huesca.

Hago saber que en el expediente de demacración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 24 / 2004 por el fallecimiento sin testar de doña. María Pilar Giménez Sarasa, nacida en Ayerbe el día 12 de Septiembre de 1918, hija de Ignacio e Ignacia, y ocurrido en Ayerbe el día 8 de Febrero de 1972 promovido por Dª María Pilar Giménez Ascaso, sobrina de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que la solicitan, para que comparezcan ene. Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Huesca a veintitrés de febrero de dos mil cuatro. El/la secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTRUCCIÓN**NÚMERO UNO****FRAGA**

1014

JUICIO DE FALTAS 42 /2003.

Número de Identificación Único: 22112 2 01001169 /2003.

EDICTO

Doña. Montserrat Belmonte Castells secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Fraga.

DOY FE Y TESTIMONIO que en el Juicio de Faltas nº 42/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por Dª Mª Elena Marcén Maza, juez titular del Juzgado de Instrucción de Fraga, los presentes autos por Juicio de Faltas seguidos con el número 42/2003 por presunta falta de amenazas de carácter leve, en el que intervinieron Naima Benseddik, en calidad de denunciante, y Mustafa Boujida y Abdelkader Tijani en calidad de denunciados.

FALLO Debo condenar y condeno a Mustafa Boujida y Abdelkader Tijani como autores de la falta de amenaza del artículo 620 del Código Penal a la pena de multa de quince días a razón de seis euros diarios, es decir, noventa euros, a cada uno de ellos. El impago de la multa generará responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, que se hará efectiva como arresto de fin de semana en el centro penitenciario más próximo al domicilio del condenado, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, que se interpondrán ante este Juzgado y del conocerá la Audiencia Provincial.

Por esta mi sentencia de la se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia Mustafa Boujida, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huesca, expido la presente en Fraga a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.- El /la secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**NÚMERO UNO****JACA**

1013

N.I.G.: 22130 1 0101630 / 2003.

Procedimiento: ejecución hipotecaria 292 / 2003.

Sobre otras materias.

De D/ña. Caja de Ahorros de Navarra.

Procurador/a Sr/a. Carlos Arcas Albás.

Contra D/ña. María Magdalena Dieste Morlans, Fernando Belloc Escartín.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado, sin profesional asignado.